

Artículo 2o.— Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3803.

NUMERO 645.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales; y vistos los Artículos 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

Artículo 1o.— Autorizar la impresión de quinientos mil sellos de correos conmemorativos de la Exposición Nacional de Santiago de los Caballeros, del siguiente modo:

De 5 c/.	250.000
De 2 "	250.000

§.—Dichos sellos llevarán como emblema el Pabellón de la República en la Exposición Nacional.

Artículo 2o.— El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Do-

mingo, Capital de la República, a los veintiseis días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3865.

NUMERO 646.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

Visto el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Barahona, en el cual consta que en fecha 31 de Marzo de mil novecientos veinte y siete la ANTILLAN PETROLEUM COMPANY (Compañía Antillana de Petróleo), representada por su apoderado general señor León J. Cánova, de nacionalidad americana, con su domicilio y residencia en la Ciudad de Santo Domingo, en el "HOTEL FRANCES", República Dominicana, presentó una denuncia y solicitud de mina de petróleo que se denominará "EL GRANADO", en terrenos de particulares, comuneros y del Estado, ubicados en los lugares nombrados Los Dos Brazos, Cabeza de Toro, El Palmar, Hato Viejo, El Granado, El Puerto, La Quebrada de Trujillo, El Cabimal, Barranca, Guayacán de los Hierros y Loma Cabeza de Toro, en la Común de Neyba, Provincia de Barahona, los cuales abarcan una superficie de QUINIENTOS TRES KILOMETROS, SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (503.76), y se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites: Partiendo del firme de la Loma Cabeza de Toro o del Puerto, en donde cruza el camino que conduce a la población de San Juan de la Maguana y a las poblaciones de Barahona y Neyba, punto A.; de este punto seguir la línea limítrofe de las Provincias de Azua y Barahona, hasta el lugar nombrado Barranca situado en la orilla del río Yaque del Sur, punto B., de este punto seguir el camino que conduce de la población de Azua a la de Neyba, hasta el lugar nombrado Guayacán de los Hierros, punto C.; de este punto seguir en línea recta a la población de Neyba, punto D.; de este punto seguir al norte por el camino que conduce al lugar